no Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Los Jueces y el Secretario del Tribunal de Tierras percibirán durante el resto del año natural corriente la compensación que haga corresponder sus sueldos para el año entero a los sueldos especificados en el Artículo 4 de la Orden Ejecutiva No. 741.

ARTICULO 8. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 21 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 765.

TRANSFERIMIENTO DEL DIA DE DUELO NACIONAL

G. O. No. 3339.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La celebración del Día de Duelo Nacional, decretada por el Congreso Nacional, el 19 de Junio de 1889, se

pospone para el día 6 de Julio del corriente año.

HARRY LEE.
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 28 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 766.

ASIGNACION DE FONDOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA MENSURA DE TERRENOS.

G. O. No. 3341.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional no destinados a otras atenciones, se asigna la suma de QUINCE MIL PESOS ORO ($15.000) para cubrir los gastos de mensura de terrenos efectuada con arreglo a la Orden Ejecutiva No. 511.

HARRY LEE.
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Julio 1 de 1922.